«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por la representación de "Automóviles Peugeot. Sociedad Anônima", inicialmente "Chrysler France Société, Anonyme", contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 2 de abril de 1981, que denegó la inscripción de la marca número 447,994 de la clase 12, denominada "Talbot", y contra la posterior resolución de fecha 16 de septiembre de 1981, desestimatoria del recurso de reposición, interpuesto contra el acuerdo mencionado y, no estimándolos conformes a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, el citado Registro procederá a inscribir la marca antes mencionada, y sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el atodido fallo en el «Boletin Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio

Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22509

RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.059 de 1959, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 3 de julio de 1978, y 20 de julio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.059/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Ferrer Internacional. Sociedad Anonima», contra resoluciones de este Registro de 3 de julio de 1978 y 20 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 10 de febrero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia. declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo articulado por el Procurador don Leandro Navarro Ungria, en nombre de «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de julio de 1978, que denegó el registro de la marca número 825.748, denominada "Adamucol Amoxy Ferrer Internacional, Sociedad Anónima" para distinguir productos de la clase quinta del nomenclator, asi como contra la desestimación expresa el 20 de julio de 1979, de la reposición interpuesta, se declaran no conformes a derecho las resoluciones recurridas, que se dejan sin valor ni efecto alguno, concediendose definitivamente la marca número 825.748, mucol Amoxy, Ferrer Internacional. Sociedad Anônima"; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22510

RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.757/1979, promovido por «Forte: Sociedad Anonima», contra acuerdos del Registro de 2 de septiembre de 1978 y 11 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.757/1979. interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Forte, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 2 de septiembre de 1978 y 11 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Forte, Sociedad Anônima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de septiembre de 1978, por la que se concedió el registro de la marca número. 759.521 «Forte, Sociedad Limitada», y de 11 de junio de 1979, por la que fue desestimado el recurso de reposición promovido frente. a la anterior, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones impugnadas, por su disconformidad a Derecho; dejando, en consecuencia, sin efecto la referida concesión de registro de marca: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpta en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido tallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años,

Madrid, 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22511

RESOLUCION de 30 de agosto de 1985, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1981, pro-movido por «Almacenes Costasol, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de 3 de febrero y 16 de julio de 1981. Expediente de nombre comercial número 83.105.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.684/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Almacenes Costasol. Sociedad Anonima», contra resoluciones de este Registro de 3 de febrero y 16 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso, interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en nombre y representación de la Entidad "Almacenes Costasol, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 3 de febrero de 1981 y 16 de julio de 1981, debemos declarar y declaramos la nulidad de ambas resoluciones por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, condenando a la Administración a que proceda a la inscripción del nombre comercial propiedad del recurrente, y todo ello sin hacer pronunciamiento respecto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 30 de agosto de 1985.-El Director general, Julio Delicado Montero-Rios.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22512

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1985, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-20.571, incoado en esta Dirección Provincial, a instancia de «Electra de Logrono, Sociedad Anónima», con domicilio en Logrono, carretera circunvalación al poligono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Linea aérea trifásica en Baños de Río Tobia, doble circuito, a 13,2 KV, con conductores de cable de aluminio-acero de 116.2 milimetros cuadrados de sección, sobre cuatro apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 362 metros, con origen en la ETD «Baños» y final en su apoyo número 4 desde donde continúa la línea «Circunvalación Baños» y la «Anguiano-Arenzana».

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energia en la zona.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto e los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, d